ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y EJECUCIÓN DE LA III CARRERA ATLÉTICA VILLA REPUBLICANA 2026".

ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR: Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 DEL 1993, 1150 de 2007 Y decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación y la Cultura de Chiquinquirá Boyacá, es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el acceso a la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brinda espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la ley 181 de 1995 dicta disposiciones para planificar, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

La implementación de estos servicios permitirá garantizar la ejecución adecuada de actividades recreodeportivos, jornadas de promoción de la salud y eventos de integración comunitaria, lo que impactará de forma positiva en el bienestar físico, mental y social de los ciudadanos. Asimismo, fortalecerá los procesos de inclusión, cohesión social y participación comunitaria, principios rectores del accionar institucional.

Por tanto, se justifica jurídicamente y socialmente la inversión pública destinada a la contratación de estos servicios, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la gestión administrativa, y en armonía con los objetivos del desarrollo territorial y el bienestar colectivo.

A través del Acuerdo Municipal No. 026 del 19 de diciembre de 2005 adopta el manual básico y estructura orgánica del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, con el propósito principal de modificar las competencias y funciones asignadas al antiguo Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación (INJUDER), que, a partir de la vigencia de dicho acuerdo, pasará a denominarse Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación (IMDCR).

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR es un ente administrativo de orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte y del Sistema Nacional de Cultura ejecutor del plan Nacional del deporte y la cultura, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Para la ejecución de sus actividades, el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR se basa en el Plan de desarrollo municipal liderado por el señor alcalde Jefferson Leonardo Caro Casas; que se concibe como la carta de navegación para el presente

cuatrienio buscando la inclusión social y participativa, teniendo como línea de base la recuperación de la cultura para una mayor tolerancia, desarrollo y bienestar.

El IMDCR; atendiendo a sus siglas y siguiendo los lineamientos de las leyes nacionales, para el caso del deporte (Ley 181 de 1995), para cultura (Ley 397 de 1997) comprende el Deporte como la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y percibe la Recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

LEY 2023 DE 2020 (Julio 23)"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Y que mediante ACUERDO MUNICIPAL 016 DEL 23 DE SEPTIEMBRE 2020 "por medio de la presente se crea la TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ y se modifican algunos artículos del acuerdo municipal 027 de 2008 del estatuto tributario" artículo 35ª DESTINACION ESPECIFICA:

Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARAGRAFO. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá-IMDCR.

Debido al aumento de la problemática en el mal uso de la tecnología y el abuso en el consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Chiquinquirá, se plantea promover la integración y bienestar de la comunidad Chiquinquireña contribuyendo de forma positiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Según estudios estadísticos el porcentaje de población sedentaria según el estudio "Hábitos de vida y condiciones de salud en Colombia 2010" realizado por Profamilia, el 36.1% de la población colombiana de 15 años y más es sedentaria y según estudios de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2010-2015 del Instituto Nacional de Salud (INS) reveló que el 21.1% de la población colombiana de 18 años y más padece de obesidad, sin olvidar que la tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares es la principal causa de muerte en Colombia, según el Ministerio de Salud y Protección Social. La falta de actividad física es uno de los principales factores de riesgo para estas enfermedades.

Las estadísticas presentadas evidencian la grave problemática que enfrenta Chiquinquirá en relación con la gestión del tiempo libre de su población. El sedentarismo, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, los trastornos musculoesqueléticos y los problemas de salud mental son algunos de los problemas más relevantes asociados a esta problemática.

Es necesario implementar un conjunto de medidas integrales para abordar esta problemática de manera efectiva.
Estas medidas deben incluir la divulgación de los espacios públicos; las ofertas deportivas y en el que su objetivo es utilizar el deporte, como herramientas para brindar un acompañamiento íntegro a toda la población Chiquinquireña, fomentando su desarrollo personal y profesional, promoviendo su inserción en la vida deportiva, recreativa a través del desarrollo de diferentes eventos que integren la población y genere espacios que motiven a la ciudadanía y a los participantes en la exploración y desarrollo de sus talentos creativos.

El Municipio de Chiquinquirá, a través del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, se encarga del desarrollo de programas del deporte, educación física, la recreación y la salud preventiva mediante la práctica del deporte y hábitos saludables para la población en general del municipio de Chiquinquirá.

El contrato que se va a celebrar corresponde a un evento de interés deportivo, social, turístico y económico que busca promover la práctica de la actividad física, fortalecer la integración comunitaria, incentivar estilos de vida saludables y posicionar al municipio de Chiquinquirá como referente del turismo deportivo en el departamento de Boyacá.

Su realización contribuye al cumplimiento de las políticas públicas orientadas al fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, generando beneficios para la comunidad, el comercio local y la promoción del municipio mediante la participación de atletas provenientes de diferentes municipios, departamentos y regiones del país.

Encontramos que la carrera atlética, a la que se hace referencia, es un evento tradicional a nivel Nacional, Departamental y local, por otra parte, la Administración Municipal, busca un alto índice de

competidores, así como afluencia de público en general, factores que en una buena parte nos permita una reactivación económica del sector comercial del Municipio.

Las bases legales que sustentan esta necesidad son las siguientes:

Las bases legales que sustentan esta necesidad se encuentran definidas en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese sentido, corresponde a las autoridades municipales proteger a todas las personas residentes en el territorio y promover acciones que contribuyan al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la vida comunitaria. Como entidad fundamental de la organización político-administrativa, se tiene la obligación constitucional de impulsar el mejoramiento social y deportivo de sus habitantes.

Las ESAL que participen en este proceso deberán organizar y ejecutar actividades deportivas y recreativas que garanticen la participación de la población, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

En este sentido, con base en las disposiciones antes mencionadas, se determina que el régimen jurídico aplicable para este proceso es el establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público y social, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política. Por tanto, se justifica plenamente la contratación con una ESAL para la organización, programación y ejecución de la III CARRERA ATLETICA.

El alcance y la descripción del objeto del convenio de asociación a contratar se encuentra consignado en el Anexo 2 Alcance y Descripción del Objeto, parte integral del Pliego de Condiciones de esta convocatoria.

Con base en lo anterior, se determina que el régimen jurídico aplicable es el establecido en el Decreto 092 de 2017, particularmente su artículo 2, relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En este proceso:

No existe una relación conmutativa entre las partes, pues la ejecución de actividades y la logística de bienes y servicios son recibidas directamente por la comunidad beneficiaria.

La ESAL contratista mantiene independencia en la ejecución del objeto, sin instrucciones precisas sobre la forma de cumplimiento, lo cual refuerza el carácter de colaboración con fines públicos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el instituto cumple con las fases del proceso competitivo, a saber: Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, junto con los criterios de ponderación;

Establecimiento de un plazo razonable para la presentación de ofertas y documentos que acrediten la idoneidad; Evaluación conforme a los criterios definidos.

En aplicación del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la contratación bajo esta modalidad deberá observar estrictamente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, mediante la publicación en el SECOP de todo el proceso contractual, así como de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del programa. Esta obligación garantiza que los recursos públicos destinados se administren con eficiencia, bajo criterios de control y vigilancia ciudadana.

En este contexto, el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 habilita a las entidades estatales para asociarse con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) idóneas cuando estas cuentan con capacidades técnicas, logísticas y administrativas que permiten ejecutar programas de interés público con pertinencia social y cultural. Conforme al Decreto 092, el proceso debe observar los principios de la contratación estatal, garantizar publicidad en SECOP y asegurar la publicación de los subcontratos derivados, condiciones que se cumplirán integralmente en este proceso.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar un convenio con una ESAL idónea, conforme al Decreto 092 de 2017, que cuente con la experiencia técnica, administrativa, logística y comunitaria requerida para organizar y ejecutar actividades de carácter deportivo que integren las diferentes actividades suscritas en el convenio 020 de 2025.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el instituto Municipal del deporte, cultura y la recreación (IMDCR) adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y EJECUCIÓN DE LA III CARRERA ATLÉTICA VILLA REPUBLICANA 2026"**

1. ESTUDIOS DE LA OFERTA

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación - IMDCR, no cuenta con una base de datos que permita realizar estudio de la oferta, en este sentido se debe tener en cuenta que en este caso la modalidad de contratación de mínima cuantía.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

Que la entidad en años anteriores ha utilizado la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO:

OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD

CO1.PCCNTR.3092134 APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS QUE HACEN PARTE DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ EN CADA UNA DE SUS DISCIPLINAS A LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS A NIVEL REGIONAL Y MUNICIPAL	22.078.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPSL-01-2022 APOYO LOGISTICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS COMUNITARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y DE EDUCACIÓN INFORMAL DE MANERA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL	11.995.500 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPSL-02-2022 APOYO LOGISTICO REALIZACION 58 AGUINALDO CHIQUINQUIREÑO	900.000.000 pesos	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPSL-03-2022 APOYO LOGISTICO ACTIVIDAD POBLACION CON DISCAPACIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD VIGENCIA 2022.	5.000.000 pesos	CONTRATACIÓN DIRECTA
CPSL-004-2023 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DEL QUINCUAGÉSIMO NOVENO AGUINALDO CHIQUINQUIREÑO AÑO 2023	776.828.983,84 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO 056-IMDCR-2024 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CON EL FIN DE CONMEMORAR EL CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO NATALICIO DEL RECORDADO POETA JULIO FLÓREZ ROA, VIGENCIA 2024	23.873.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ -BOYACÁ	$269.460.000	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ORANIZAR LA PRIMERA CARRERA ATLETICA "CHIQUINQUIRÁ Villa Republicana" 2024.	$ 60,300,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA INTEGRAL CON EL FIN DE PROMOVER LAS TRADICIONES DE LAS FIESTAS TÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, EN EL MARCO DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL SEXAGÉSIMO AGUINALDO CHIQUINQUIREÑO.	$756.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA

En entidades públicas se ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CD-48-2025-3765	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS DE LA SECRETARIA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DE INDOLE ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.	85.000.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR PC-003-2025	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DIRIGIDOS A LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE INDEFENSION, LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS MINORIAS Y LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.	164.580.126,4 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO NIT 891900289 2025117	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A CONMEMORAR EL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA,	1.380.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA

	COMO FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS MISMAS		
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS HUMANOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE EVENTOS ESPECIALIZADOS QUE PROMUEVAN EL TURISMO RELIGIOSO GASTRONOMICO ARTESANAL Y CULTURAL DE CARTAGENA	215.000.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE IMDRI-LP-311-2025	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES, DEPORTIVOS, E INTERCOLEGIADOS ORGANIZADOS POR EL IMDRI.	1.500.000.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT891780092 014-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO, PARA LA ORGANIZACIÓN, FACILITACIÓN DE MEDIOS Y DESARROLLO DEL ALMUERZO DE TRABAJO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA	5.210.702 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA

Fuente: plataforma SECOP II:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	MUNICIPIO DE SEGOVIA	SMDE-CPS-0393-2024	APOYO LOGISTICO PARA LA JORNADA DE SOCIALIZACION A LOS MINEROS CARACTERIZADOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECT	Presentación de oferta	24/07/2024 3:57 PM	-	7.223.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE CARTAGO	1-236-2024	SERVICIOS APOYO LOGISTICO-CELEBRACION DIA DEL SERVIDOR 2024	Presentación de oferta	22/07/2024 4:52 PM	-	99.850.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER SITIO OFICIAL	CPS-259-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVC DE LA OFICINA SOCIAL COMUNITARIA RECREATE LA VILLA	Presentación de oferta	22/07/2024 1:46 PM	-	10.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER SITIO OFICIAL	CPS-258-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVC DE LA OFICINA SOCIAL COMUNITARIA	Presentación de oferta	19/07/2024 4:57 PM	-	10.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	DUEN180876-10301 DE 2024-2	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de Tecnico de apoyo logistico en ejecución del Contrato interadminis	Presentación de oferta	19/07/2024 12:49 PM	-	14.700.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CASA DEL VALLE-GOBERNACION DEL VALLE	1.02.17.13 0035-2024	APOYO LOGISTICO	Presentación de oferta	19/07/2024 9:33 AM	-	7.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	IDT-CPS-180-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS DEL IDT	Presentación de oferta	18/07/2024 10:29 PM	-	16.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE URRAO	CPSP-MU-329-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	Presentación de oferta	18/07/2024 2:46 PM	-	30.450.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE SITIONUEVO	MS-CPS-349-07-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PASES DE ILUSION FASE 1: SEMBRANDO SUEÑOS EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA MAGDALENA	Presentación de oferta	18/07/2024 9:47 AM	-	36.100.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE SEGOVIA	SE-CPS.0384-2024	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION D ELA JORNADA LUDICO-RECREATIVA COMUNITARIA Y FAMILIAR EN LA UNIDAD DEPORTIVA ABEL RIVERA VILLA	Presentación de oferta	15/07/2024 4:45 PM	-	35.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

a. Existen varias entidades que han contratado los servicios requeridos de a través de la modalidad de Contratación directa, por la causal de suministro, de acuerdo con las necesidades.
b. Los valores contratados obedecen al proceso de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo logístico para realizar eventos culturales.
c. Para establecer las condiciones de mercado, se solicitaron información a proveedores a través de correo electrónico.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al IMDECUR, efectuar el análisis económico del sector de servicios que se

pretende, así pues, procedemos a analizar:

a.) ANÁLISIS DEL MERCADO:

En Colombia las actividades económicas están divididas en sectores y cada uno de ellos se refiere a una parte de la actividad económica donde los elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de los demás grupos.

Determinado por la economía clásica, los sectores se agrupan y definen de la siguiente manera:

División según la economía clásica: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sectores:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río), sector minero (de las minas y complementos rocosos) sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. sector industrial sector energético sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). ■ sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios sector transporte. sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico sector sanitario sector educativo sector financiero • sector de la administración.

Sector económico identificado para el presente proceso:

Sector terciario -servicios
De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector terciario.

3.COMPORTAMIENTO DEL GASTO EN EL INSTITUTO EN EL PASADO.

De acuerdo al análisis realizado al histórico de los procesos contractuales se evidencian la ejecución de procesos con características similares a las del presente proceso se realizaron bajo la modalidad de contratación directa.

¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS?

La entidad identificó a través de la consulta de datos que otras entidades públicas del orden regional, han adquirido este servicio a los pretendidos bajo las diferentes modalidades de contratación.

4. ANALISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Nº	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	Especific	Gene	Especific	Especifi	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Interno	Exter	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecuci	Ejecución	Contrata	Ejecu	Ejecución	Ejecuci	Ejecución
Tipo	Operaci	Operacional	Financie	Oper	Operacio	Operaci	Operacional
Descripci	Informa	Uso o	Estimaci	Conc	Uso	No	Mala
consecue	No se	No se	No se	No se	No se	No se	No se
Probabilid	2	2	1	2	1	2	1
Impacto	2	2	1	2	3	3	3
Valoració	4	4	2	4	4	5	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién	Municipi	Contratista	Contratis	Contr	Contratist	Contrati	Contratista
Tratamien	Entrega	Solicitar	Verificaci	Entre	Confidenc	El	Verificar la
Prob	Improba	Improbable	Improba	Impro	Improbabl	Improba	Improbable
Impa	Insignifi	Insignificante	Insignific	Insign	Insignifica	Insignifi	Insignificant
Valo	1	1	2	1	1	2	2
Cate	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la	No	No	No	No	No	No	No
Persona	Supervi	Supervisor	Supervis	Super	Supervisio	Supervi	Supervisor
Fecha	Fecha	Fecha inicio	Fecha	Fech	Fecha	Fecha	Fecha inicio
fecha	Fecha	Fecha final	Fecha	Fech	Fecha	Fecha	Fecha final
¿Có	Revisió	Revisión	Revisión	Revis	Revisión	Revisió	Revisión
Peri	Según	Según lo	Según lo	Según	Según lo	Según	Según lo

Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	*MITIGACIÓN*
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de

	servicios el contratista debe asumir el pago mensual al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud, pensión y ARL.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizara la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la afiliación a riesgos laborales. MUNICIPIO: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COMPONENTE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Premiación	Para las diferentes categorías, incluyendo la categoría de atletas nativos, de conformidad con la tabla de premiación anexa.	1	$30.000.000	$30.000.000
Aval deportivo y juzgamiento	Cumplimiento de la resolución vigente expedida por la Federación Colombiana de Atletismo para la temporada 2026 y de los artículos 99 y 100 de la Ley 769 de 2002, relacionados con la utilización temporal de las vías para eventos deportivos.	1	$5.000.000	$5.000.000
Papelería técnica	Material impreso y papelería técnica para la organización, control operativo y juzgamiento del evento deportivo.	1	$1.000.000	$1.000.000
Medallas	Reconocimiento deportivo para los participantes	1.000	$7.500	$7.500.000

COMPONENTE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	que ocupen los lugares establecidos en el reglamento de competencia y medallas de participación, según las categorías definidas por la organización.			
Plan de Contingencia	Elaboración y actualización del Plan de Contingencia conforme a la normatividad vigente para eventos de afluencia masiva de público.	1	$500.000	$500.000
Plan de Manejo de Tránsito y Movilidad	Elaboración y gestión del Plan de Manejo de Tránsito y Movilidad requerido para la utilización temporal de las vías durante el desarrollo del evento.	1	$500.000	$500.000
Divulgación y promoción	Divulgación y promoción del evento mediante cuñas radiales, transmisión en vivo a través de Facebook Live, servicio de sonido profesional y animación (speaker).	1	$8.000.000	$8.000.000
Logistica	Transporte para la logística, montaje, traslado de equipos, carpas, vallas y demás elementos requeridos para la ejecución del evento.	1	$8.000.000	$8.000.000
Hospedaje	Hospedaje para jueces, periodistas, integrantes del equipo de atención prehospitalaria (APH) e integrantes de la organización.	15	$50.000	$750.000
Pasacalles	Pasacalles publicitarios de salida y llegada.	2	$200.000	$400.000
Backing publicitario	Backing institucional para la tarima principal con la imagen del evento y de las entidades y patrocinadores vinculados.	1	$200.000	$200.000
Numeración	Numeración oficial para identificación y control de los competidores.	1.000	$1.300	$1.300.000
Atención prehospitalaria (APH)	Servicio de atención prehospitalaria (APH), ambulancias y apoyo para la atención de emergencias durante el evento.	1	$2.000.000	$2.000.000
Pólizas	Pólizas requeridas para la ejecución del evento conforme a la normatividad vigente.	1	$266.000	$266.000
Alimentación	Servicio de alimentación para jueces, personal técnico, equipo organizador y personal de apoyo durante el desarrollo del evento.	70	$20.000	$1.400.000
Refrigerios	Suministro de refrigerios para jueces, personal técnico y equipo de apoyo.	70	$10.000	$700.000
Hidratación	Suministro y distribución de hidratación para los participantes durante el recorrido y en la zona de meta.	2.000	$1.077	$2.154.000
Señalización del recorrido	Demarcación y señalización del recorrido, zonas de salida, meta, tarima principal y áreas de atención a participantes.	1	$1.630.000	$1.630.000

EL OFERENTE DEBE TENER ENCUENTA QUE EL ITEM DE PREMIANCION DE DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA SEGÚN LAS CATEGORIAS ESTABLECIDAS Y HACIENDO DISTINCION Y DIFERENCIACION:

Categoría	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	Total por categoría
Mayores – Élite	$1.200.000	$900.000	$700.000	$570.000	$500.000	$200.000	$200.000	$200.000	$200.000	$200.000	**$4.870.000**
Recreativa	$200.000	$180.000	$150.000	$80.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$660.000**
Sub-18	$450.000	$400.000	$300.000	$100.000	$100.000	–	–	–	–	–	**$1.350.000**
Sub-16	$300.000	$250.000	$100.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$750.000**
Sub-14	$150.000	$100.000	$80.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$430.000**
Sub-12	$150.000	$100.000	$80.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$430.000**
Sub-10	$80.000	$60.000	$50.000	$50.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$290.000**
Sub-8	$50.000	$40.000	$40.000	$40.000	$40.000	–	–	–	–	–	**$210.000**
Veteranos A	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**
Veteranos B	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**
Veteranos C	$600.000	$450.000	$250.000	$100.000	$50.000	–	–	–	–	–	**$1.450.000**

1. PREMIACIÓN ESPECIAL – ATLETAS NATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Puesto	Mayores	Sub-18	Sub-16	Sub-14	Sub-12	Sub-10	Sub-8	Veteranos A	Veteranos B	Veteranos C	Total
1°	$150.000	$100.000	$50.000	$40.000	$40.000	$40.000	$40.000	$100.000	$100.000	$100.000	**$760.000**
2°	$130.000	$50.000	$40.000	$30.000	$30.000	$30.000	$30.000	$50.000	$50.000	$50.000	**$490.000**
3°	$100.000	$50.000	$30.000	$20.000	$20.000	$20.000	$20.000	$50.000	$50.000	$50.000	**$410.000**

Las categorías convocadas son:

Categoría	Rama
Mayores Élite	Masculina y Femenina
Recreativa	Masculina y Femenina

Sub-18	Masculina y Femenina
Sub-16	Masculina y Femenina
Sub-14	Masculina y Femenina
Sub-12	Masculina y Femenina
Sub-10	Masculina y Femenina
Sub-8	Masculina y Femenina
Veteranos A	Masculina y Femenina
Veteranos B	Masculina y Femenina
Veteranos C	Masculina y Femenina

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del convenio, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del convenio; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

IMPUESTOS MUNICIPALES
✓ CONTRIBUCION AL DEPORTE 2.5%
✓ ESTAMPILLA PRO VEJEZ 4%
✓ ESTAMPILLA PRO CULTURA 1%
✓ COMPRAS Y SERVICIOS
✓ ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA SOCIAL 2%
✓ Retención: • Declarantes 2.5% • No declarantes 3.5% • RET IVA%: 15% del 19 %

Nota: la empresa se hará responsable de los pagos e impuestos propios del evento (SAYCO Y ACINPRO) en ningún momento el "IMDCR" pagará costos adicionales en los cuales incurra.

PERSPECTIVA LEGAL

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que

hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (i) definición de un plazo razonable

para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y [iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este articulo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato. Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

Conforme a lo preceptuado en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, los contratos de servicios para la prestación del servicio de Bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del sistema nacional de bienestar Familiar.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Tradicionalmente, para brindar el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales la realizan entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su objeto social con esta población según el análisis del sector.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar el programa el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales en el municipio de Chiquinquirá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Modalidad de Selección: Proceso competitivo, Artículo 4º Decreto 092 de 2017. 3.1.1. Justificación: En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Boyacá, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

1) Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2) Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo de actividades deportivas y además que tengan capacidad jurídica para obligarse, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.

3) Que el representante legal de la persona jurídica, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

4) El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para

representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

5) Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

6) Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

7) Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

8) No incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el IMDECUR. Este requisito se verificará así:

a) Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el IMDECUR, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

b) Que verificado el sistema de información del boletín de responsables fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su certificado de antecedentes fiscales para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

c) Que verificado el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su certificado de antecedentes disciplinarios para persona jurídica y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

d) Que, verificado el sistema de información de antecedentes penales de la policía nacional y el registro nacional de medidas correctivas, para el representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal o multa que le impida la celebración del contrato.

9) Que su actividad económica registrada en el Registro Único Tributario – RUT, para ello allegara copia del RUT debidamente suscrita, con el CODIGO CIU 9312.

10) Registro De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad En El Secop II

11) Hoja De Vida De La Función Pública Para Personas Jurídicas

12) El Oferente Deberá Aportar Con Su Oferta Copia De Los Estatutos De La Entidad Privada Sin Ánimo De Lucro.

13) Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

14)Estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados. Dado que el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

15) Las ESAL que presenten propuesta de asociación deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del IMDECUR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso, según numeral 1.5. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del IMDECUR.

16) Allegar suscrito con firma autógrafa compromiso de Transparencia y compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad, según modelo suministrado.

17) Que la ESAL cuente con personería jurídica mínimo de 15 años.

CAPACIDAD TÉCNICA:

1.PLAN DE CONTINGENCIA el cual debe contener como mínimo:

-Amenazas naturales
-Amenazas tecnológicas
-Amenazas Antrópicas No Intencionales
-Amenazas Antrópicas Intencionales
-Matriz de riesgo
-Plan de gestión del riesgo (prevención, preparación, respuesta, recuperación)
-PMU
-Plan de seguridad (seguridad física, operativa, seguridad de participantes)
-Plan de comunicaciones
-Plan médico y de atención prehospitalaria (APH)
-Plan de evacuación
-Recursos Humanos, técnicos y logísticos
-Organismos de apoyo y Coordinación institucional
-Protocolo de actuación ante emergencias
-Salud mental, bienestar y promoción de hábitos de vida saludable.

5.2 Requisitos de Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores de capacidad financiera de la entidad privada sin ánimo de Lucro y, en general, los proponentes deben presentar estados financieros con corte diciembre 31 del último año fiscal vigencia 2025.

- **ESTADOS FINANCIEROS:** Balance general y estado de resultados firmados por el representante legal y el contador o revisor fiscal.
- **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Explicaciones detalladas de las cuentas contables.
- **TARJETA PROFESIONAL:** Copia del documento del contador o revisor fiscal que firma los documentos

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

5.3 Correspondencia del objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y cultural por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al IMDECUR, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

Por lo anterior para demostrar la idoneidad la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar haber desarrollado programas o proyectos de interés cultural en asociación o cooperación en entidades Estatales y dentro de su objeto social debe contemplar la promoción y/o difusión de actividades culturales.

5.4. Experiencia General

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia UN (01)) convenio o contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea ejecución de actividades logísticas, operativas y asistenciales para la realización de alguna carrera atlética cuyo Valor sea igual o superior a el presupuesto oficial para la vigencia en que se haya suscrito el contrato o convenio

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato.
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.

5.5. Experiencia Especifica

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia un (01) convenio o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto sea APOYO LOGISTICO DE ALGUNA CARRERA ATLETICA, donde se haya ejecutado como mínimo las siguientes actividades:

-PREMIACION
-JUZGAMIENTO
-ALMUERZO
-REFRIGERIOS
-MEDALLAS
-HIDRATACION
-PASACALLES
-PLAN DE CONTINGENCIA
-SEÑALIZACION
-TRANSMISION RADIAL

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato.
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.
- La experiencia general deberá ser diferente a la especifica

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

5.6. Economía y manejo del Riesgo

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.
Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:
Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y

de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.
De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

Según el principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, por lo que al ser la ESAL ejecutora de esta asociación, ella en nombre del IMDECUR desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un apoyo económico, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el IMDECUR procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas habilitadas se procederán a evaluar teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El IMDECUR de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

El IMDECUR escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

FACTOR	MÁXIMO
Criterios de calidad de la propuesta técnica	80
Objeto	10
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	10
Total	100

El IMDECUR escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el IMDECUR procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas habilitadas se procederán a evaluar teniendo en cuenta los criterios que se enuncian

a continuación:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El IMDECUR de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

El IMDECUR escogerá a la futura entidad sin ánimo de lucro interesada cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el presente documento, y haya sido habilitada y obtenga el puntaje más alto en los criterios de ponderación establecidos en la presente invitación. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números.

Evaluación y calificación de las propuestas puntaje máximo: 100 puntos

La evaluación y calificación de las propuestas para el presente proceso se realizará bajo tres variables así:

1.4 Criterio De Calidad - 80 Puntos

Experiencia Especifica Del Proponente: - 80 Puntos.

Se otorgará puntaje a la ESAL que tenga experiencia adicional en el sector, para lo cual deberá diligenciar adecuadamente el anexo correspondiente en los siguientes conceptos:

REQUISITO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Proponente que acredite la ejecución de un (1) contrato o convenio adicional, diferentes a los	80

de la experiencia habilitante, que contenga las siguientes actividades: Baking, transmisión radial, almuerzo, desayunos, señalización, organización, volantes, AVAL (donde se de cumplimiento a lo establecido por la federación colombiana de atletismo)	

Nota 1: Se deberá presentar íntegramente el contrato que se aduce como experiencia, incluyendo sus modificaciones, o las certificaciones, expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben contener específicamente para este caso, lo siguiente: Nombre o razón social del contratante y NIT, Nombre o razón social del contratista/asociado, objeto del contrato/convenio, detalle de las actividades desarrolladas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia), , número del contrato/convenio, valor del contrato o convenio, incluidas modificaciones de valor si las hubiere, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso y datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

OBJETO (10 PUNTOS). Las entidades privadas en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes, el cual puede contener capacitación en actividades del orden deportivo, y/o organización en actividades del orden deportivo y/o practica del atletismo.

ACREDITACIÓN DEL OFRECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES PRESTADOS POR UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL PAÍS; (10 PUNTOS). se hará a través del certificado de existencia y representación legal, y/o documento que reconoce personería jurídica, con el fin de verificar si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

RAFAEL ORLANDO PARRA
Gerente IMDECUR

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
DIANA I GARCIA M		RAFAEL ORLANDO PARRA C		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES			
Nombre del documento	ESTUDIO PREVIO – ANALISIS DEL SECTOR					Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo			
Proceso:	CONTRATACIÓN		Procedimiento:	MÍNIMA CUANTÍA			
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción			